

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19" - Ley 3473-A

FUNDACIÓN SANTA CATALINA.

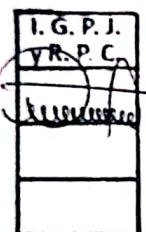
Domicilio - Barranqueras - Chaco.

Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo **MATRICULA N° 2167 Acta N° 17 Folios 87 a 92 Protocolo de FUNDACIONES, Tomo I, Año 2022.**

Reconocida: por Resolución N° 73 de fecha 14 de febrero de 2022.-----

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-----

División Protocolizaciones y Archivo, 25 de Febrero de 2022.-----




C.P. Ana Melisa Varela Aguirre
A/c. Dctón. Reg. Pùb. de Comercio
Inst. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
Provincia del Chaco



ESTATUTO, TITULO I, DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y

DOMICILIO. ARTÍCULO 1º: En la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, donde fija domicilio legal, a los 01 Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno, queda constituida por 99 años una entidad que se denominará **FUNDACIÓN SANTA CATALINA**, la que podrá tener representación o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina. ARTÍCULO 2º: Serán sus propósitos: 1) Fomentar el desarrollo en la ciudad de Resistencia, en la región y en el territorio de la República Argentina, en todos sus aspectos, de infraestructura, construcción de vivienda, salud, social, educativa, recreativa, deportiva, cultural, turismo, ciencias, servicios, capacitación, a nivel municipal, provincial, nacional e internacional; 2) Promover, organizar y desarrollar acciones, proyectos y programas destinados a impulsar abordajes conducentes a brindar igualdad de oportunidades sociales, fortaleciendo proyectos de vidas individuales y comunitarios saludables priorizando a los pueblos originarios, los ancianos, las personas con discapacidad, los niños, niñas y adolescentes en el marco de los derechos humanos fundamentales; 3) Colaborar con entidades de bien público, organizaciones eclesiásticas, fundaciones, distintas organizaciones políticas de carácter local, provincial, nacional e internacional legalmente constituidas, sin fines de lucro y con gran sentido social, para impulsar la integración de las distintas comunidades generando ámbitos de capacitación para el desarrollo integral de las personas; 4) Impulsar el desarrollo personal de los integrantes de la comunidad a fin de lograr el desarrollo en conjunto para lo cual se dictaran cursos de capacitación en los diversos rúbricos, siempre contemplando la



A handwritten signature in black ink, appearing to read "SANTO DOMINGO".

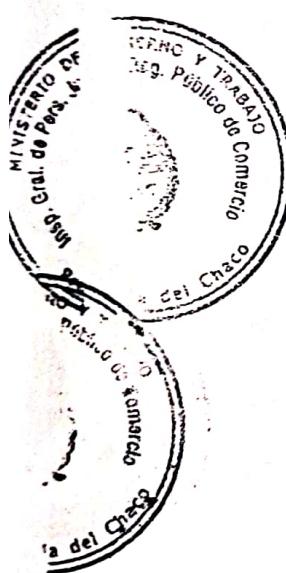
A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Gómez".

manera más efectiva de la inserción laboral; 5) Establecer talleres para la capacitación de jóvenes y adultos en oficios que posibiliten una salida laboral a corto y mediano plazo; 6) Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel y el juego limpio, como práctica deportiva en la que no concurran actitudes que inciten, promuevan o constituyan violencia verbal o física, persiguiendo como fines principales el impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida; como también la participación y total integración en la sociedad especialmente de los colectivos marginados. Las prácticas deportivas mencionadas precedentemente y el funcionamiento de esta entidad, se llevarán a cabo en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 4645, su Decreto Reglamentario y las Disposiciones que dicte la Instituto del Deporte Chaqueño; 7) Otorgar premios, becas, subsidios, ayudas de cualquier tipo, especialmente para impulsar y destacar a niños y jóvenes deportistas, sin perjuicio de realizar otras tareas acordes a los fines de su creación y la consecución de sus objetos; 8) Establecer un amplio espacio para la defensa del medio ambiente para que con independencia y objetividad se pueda canalizar la participación de los ciudadanos y distintas entidades provinciales, nacionales o del extranjero, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental sostenible; 9) Establecer la defensa de los derechos y garantías de las personas físicas (como ser consumidor, capacidades diferentes) en la República Argentina conforme las leyes vigentes que regulan su ejercicio; 10) Crear comedores infantiles en áreas de mayor necesidad y



J. J. Gómez
S. S.

orfanatos con el fin de dar refugio a niños huérfanos o desamparados; 11) Crear una unidad de gestión para la firma de convenios, que dependa de la fundación con personal idóneo para realizar proyectos de todo tipo de tarea ante los organismos Municipal, Provincial, Nacionales e Internacionales; 12) Bregar por un modelo cultural productivo fuerte que promueva el acceso a la cultura, auspiciando principalmente tanto el macro como el micro mecenazgo y la participación en la financiación, sin ánimo de lucro, de la cultura de la sociedad, con el apoyo y la supervisión del Instituto de Cultura del Chaco y del Ministerio de Cultura de la Provincia del Chaco; 13) Fomentar la construcción, refacción, mejora o ampliación de infraestructura edilicia de uso comunitario y/o viviendas, principalmente rurales, urbanas y periurbanas; 14) Complementar formación de estudiantes de nivel primario, secundario, terciario y universitario a fin de lograr al momento de la culminación de sus respectivas carreras el nivel real de graduación, lo que permitirá su inmediata inserción en el ámbito profesional para su desempeño; 15) Fundar y gestionar instituciones educativos promoviendo el perfeccionamiento, capacitación y especialización en los diferentes niveles y modalidades, carreras, pos títulos, cursos de pregrado, grado y posgrado en concordancia con los lineamientos que determine el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el Ministerio de Educación y Deportes de la República Argentina y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria; 16) Fomentar el conocimiento de la informática, las nuevas tecnologías, la robótica y la programación y el desarrollo de software y hardware; 17) Adquirir y/o producir materiales



didácticos, bibliográficos, audiovisuales, multimedia y demás elementos requeridos para la realización de actividades educativas; 18) Organizar competencias, cursos, seminarios, charlas técnicas, clínicas, capacitación, material informáticos, páginas web, museos históricos, sociales, culturales y deportivos; 19) Gestionar y celebrar acuerdos o convenios con entidades, personas, equipos de investigación, universidades públicas o privadas, centro de estudios a nivel terciario superior, administrar proyectos de investigación, desarrollo y otras actividades relacionados con su objeto; 20) Acordar con Organismos especializados, oficiales, y/o particulares, municipales, provinciales, nacionales o del extranjero, el intercambio de políticas, información, recursos humanos, financieros o de otra índole que sean conducentes a alcanzar por medios lícitos el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con necesidades básicas insatisfechas; 21) Conseguir y promover la plena consideración y reconocimiento de las necesidades básicas de los animales.; 22) Propiciar un cambio en la actitud hacia el respeto de los animales a través de la educación y la concienciación, para lograr un estilo de vida respetuoso con los animales y el medio ambiente; 23) Promover la adopción y tenencia responsable de los animales domésticos e inculcar una actitud de respeto y responsabilidad hacia las diferentes especies animales y en contra del abandono o cualquier tipo de maltrato; 24) Crear una institución de Policias de Animales, municipios, hospitales que cuenten con ecografos, equipos de Radiología, análisis, contar con una obra social destinada a los animales .

ARTÍCULO 3º: Para realizar sus fines, la Fundación podrá: 1) Impulsar la promoción de sus actividades de modo de hacerlo de conocimiento público



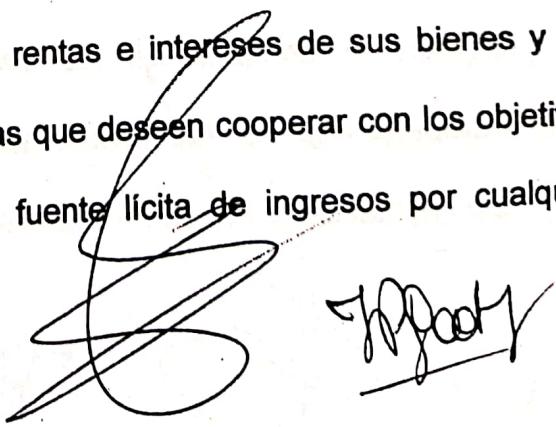
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y lograr la participación de la sociedad, de otras fundaciones, como así mismo de empresas privadas y organismos estatales. 2) Dictar cursos de capacitación, formación y perfeccionamiento en las distintas áreas, celebrando y ejecutando todo tipo de convenios, acuerdos, cursos de reciprocidad entre organismos oficiales y/o privados, tanto del orden provincial, nacional o internacional de similares objetivos. 3) Organizar y patrocinar tareas de capacitación para el personal de la Fundación, como asimismo para los profesionales que se ocupen en el dictado de cursos y talleres inherentes a la problemática de la Fundación, propiciando un perfeccionamiento permanente, intercambio de idas, planes y proyectos.

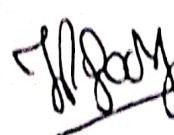
TITULO II. DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO SOCIAL.

ARTÍCULO 4º: La Fundación tendrá plena capacidad para adquirir toda clase de bienes y contraer obligaciones. Podrá, asimismo, operar, entre otros, con los distintos Bancos de la República Argentina, oficiales o privados. **ARTÍCULO 5º:** El patrimonio afectado a los fines de la fundación lo constituye, como capital inicial, la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00) aportados por la fundadora, la Señora Godoy, Fabiana Patricia DNI Nº 18.440.314, depositados en efectivo en Caja de Ahorro del Nuevo Banco del Chaco. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciben en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones. Los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la fundación; b) Las rentas e intereses de sus bienes y los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de esta institución; c) Toda otra fuente lícita de ingresos por cualquier



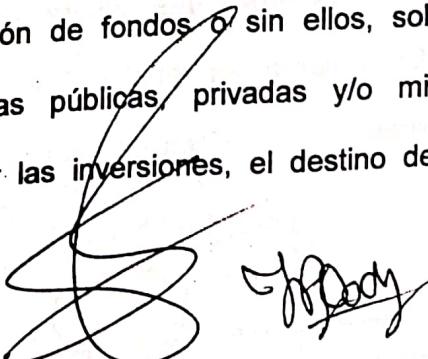
concepto. TITULO III. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 6º: La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por cuatro (4) miembros cuyos cargos se distribuirán así: Presidente, con mandato vitalicio, Vicepresidente, Secretario Tesorero, éstos últimos con mandato por un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. El fundador se reserva la facultad de ocupar en forma vitalicia el cargo de Presidente y la designación de los consejeros temporarios. En la Reunión Anual que corresponda al Consejo de Administración elegirá a tales miembros para los cargos mencionados por simple mayoría de votos. **ARTÍCULO 7º:** El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente, o a pedido de dos (2) de sus miembros debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los quince (15) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas por carta certificada con cinco (5) días de anticipación a los domicilios constituidos por los miembros del Consejo. Una vez por año y dentro de los cuatro meses contados desde el cierre de caja de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá celebrar la Reunión Anual a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario. A estas reuniones podrán concurrir con voz, pero sin voto, los miembros de subcomisiones auxiliares que el Consejo decida crear. Las citaciones a las reuniones anuales se harán por circulares dirigidas al domicilio de los miembros de la Fundación y con una anticipación de diez (10) días al señalado para la reunión, acompañando la documentación a tratar en la misma. **ARTÍCULO 8º:** En cualquier de las



reuniones previstas en el Artículo anterior, "el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter, ni por los servicios o trabajos prestados a la Fundación. ARTÍCULO 9º: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la fundación, las que deberán ser aprobadas por la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio , sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia, c) Formar las subcomisiones auxiliares o institutos que requiera el cumplimiento de los fines de la Fundación, d) Asignar a los cuerpos previstos en el inciso c) las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su desenvolvimiento; e) Nombrar y destituir al personal de la Fundación, administrativos o profesionales; f) Otorgar y revocar poderes generales y especiales; g) Aceptar con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5º, herencias, legados o donaciones y darles el destino correspondiente; h) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, solicitar préstamos en instituciones bancarias públicas, privadas y/o mixtas, Nacionales o del Extranjero; ordenar las inversiones, el destino de los



fondos y el pago de gastos; i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación; j) Formular al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, los que serán enviados a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dentro de los plazos fijados por las disposiciones vigentes; k) Efectuar todo acto lícito relacionado con el objeto social y autorizado por este estatuto; l) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles su retribución con cargo a gastos generales; m) Reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en los que se refiere a los fines y objeto de su fundación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias deberá llamarse a Reunión Extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas en el Artículo 7º sobre Reunión Anual y de acuerdo con lo normado en el artículo 8º; n) La enumeración precedente es enunciativa, por cuanto el Consejo de Administración podrá celebrar todos los Actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación y el máximo rendimiento del capital, incluso los actos especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales. **ARTÍCULO 10º:** El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, la persona que lo reemplace, será el Vicepresidente que tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas; b) Votar en las reuniones y sesiones del Consejo, en caso de



[Handwritten signature]



empate, tendrá derecho a un nuevo voto para desempatar; c) Firmar con el Secretario las actas de reuniones del Consejo, la correspondencia y todo documento de la Fundación; d) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por éste Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Consejo de Administración; f) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y tomar resoluciones por sí en caso de urgencia, debiendo de una u otra situación dar cuenta de tales medidas al Consejo de Administración en la primera reunión que éste celebre. **ARTÍCULO 11º:** El Secretario, y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad, quien lo reemplace, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las que se asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Fundación; c) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º; d) Llevar, de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Miembros, así como el Libro de Actas de Sesiones del Consejo. **ARTÍCULO 12º:** El Tesorero, y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad, quien lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Miembros, ocupándose de todo lo relacionado

A large, thick black horizontal line runs across the page. Above it, there is a handwritten signature in black ink, which appears to be "J. M. Rodíguez". To the left of the line, there is a large, stylized, hand-drawn mark or signature that looks like a 'B' or a 'G'.

con el ingreso de los fondos a que se refiere el artículo 5º; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que le requieran y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, que deberá considerar el Consejo para ser sometido a la reunión anual a que se refiere el artículo 7º; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo; f) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados juntamente con el Presidente o su reemplazante.

ARTÍCULO 13º:

El Consejo de Administración podrá decidir en cualquier momento la disolución de la Fundación y la liquidación de su patrimonio mediante decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de poder cumplir con sus objetivos sociales.

ARTÍCULO 14º: En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas las deudas de la Fundación, con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración al efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una Entidad Civil, sin fines de lucro, con personería jurídica, y exenta del pago de todo gravamen impositivo en el orden Nacional, Provincial o Municipal con domicilio en la República.



[Large handwritten signature]
BONITNE 06 S/1914.
SU. 13.363.564
SECRETARIA

[Handwritten signature]
PATRICIA PATRÍCIA
Godoy
DNI. 18440.314.
PRESIDENTE.

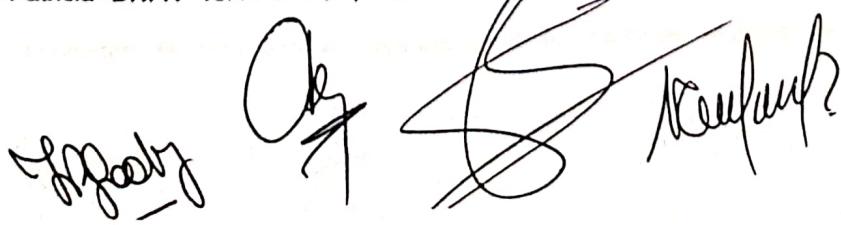


más efectiva de la inserción laboral; 5) Establecer talleres para la capacitación de jóvenes y adultos en oficios que posibiliten una salida laboral a corto y mediano plazo; 6) Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel y el juego limpio, como práctica deportiva en la que no concurren actitudes que inciten, promuevan o constituyan violencia verbal o física, persiguiendo como fines principales el impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida; como también la participación y total integración en la sociedad especialmente de los colectivos marginados. Las prácticas deportivas mencionadas precedentemente y el funcionamiento de esta entidad, se llevarán a cabo en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 4645, su Decreto Reglamentario y las Disposiciones que dicte la Instituto del Deporte Chaqueño; 7) Otorgar premios, becas, subsidios, ayudas de cualquier tipo, especialmente para impulsar y destacar a niños y jóvenes deportistas, sin perjuicio de realizar otras tareas acordes a los fines de su creación y la consecución de sus objetos; 8) Establecer un amplio espacio para la defensa del medio ambiente para que con independencia y objetividad se pueda canalizar la participación de los ciudadanos y distintas entidades provinciales, nacionales o del extranjero, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental sostenible; 9) Establecer la defensa de los derechos y garantías de las personas físicas (como ser consumidor, capacidades diferentes) en la República Argentina conforme las leyes vigentes que regulan su ejercicio; 10) Crear comedores infantiles en áreas de mayor necesidad y orfanatos con el fin de dar refugio a niños huérfanos o desamparados; 11) Crear una unidad de gestión para la firmar de convenios, que dependa de la fundación con personal idóneo para realizar proyectos de todo tipo de tarea ante los organismos Municipal, Provincial, Nacionales e Internacionales; 12) Bregar por un modelo cultural productivo fuerte que promueva el acceso a la cultura, auspiciando principalmente tanto el macro como el micro mecenazgo y la participación en la financiación, sin ánimo de lucro, de la cultura de la sociedad, con el apoyo y la supervisión del Instituto de Cultura del Chaco y del Ministerio de Cultura de la Provincia del Chaco; 13) Fomentar la construcción, refacción, mejora o ampliación de infraestructura edilicia de uso comunitario y/o viviendas, principalmente rurales, urbanas y periurbanas; 14) Complementar formación de estudiantes de nivel primario, secundario, terciario y universitario a fin de lograr al momento de la culminación de sus respectivas carreras el nivel real de graduación, lo que

H. Rojas OJ M. Cuenca?

FOLIO N°
05

permitirá su inmediata inserción en el ámbito profesional para su desempeño; 15) Fundar y gestionar instituciones educativos promoviendo el perfeccionamiento, capacitación y especialización en los diferentes niveles y modalidades, carreras, pos títulos, cursos de pregrado, grado y posgrado en concordancia con los lineamientos que determine el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el Ministerio de Educación y Deportes de la República Argentina y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria; 16) Fomentar el conocimiento de la informática, las nuevas tecnologías, la robótica y la programación y el desarrollo de software y hardware; 17) Adquirir y/o producir materiales didácticos, bibliográficos, audiovisuales, multimedia y demás elementos requeridos para la realización de actividades educativas; 18) Organizar competencias, cursos, seminarios, charlas técnicas, clínicas, capacitación, material informáticos, páginas web, museos históricos, sociales, culturales y deportivos; 19) Gestionar y celebrar acuerdos o convenios con entidades, personas, equipos de investigación, universidades públicas o privadas, centro de estudios a nivel terciario superior, administrar proyectos de investigación, desarrollo y otras actividades relacionados con su objeto; 20) Acordar con Organismos especializados, oficiales, y/o particulares, municipales, provinciales, nacionales o del extranjero, el intercambio de políticas, información, recursos humanos, financieros o de otra índole que sean conducentes a alcanzar por medios lícitos el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con necesidades básicas insatisfechas; 21) Conseguir y promover la plena consideración y reconocimiento de las necesidades básicas de los animales.; 22) Propiciar un cambio en la actitud hacia el respeto de los animales a través de la educación y la concienciación, para lograr un estilo de vida respetuoso con los animales y el medio ambiente; 23) Promover la adopción y tenencia responsable de los animales domésticos e inculcar una actitud de respeto y responsabilidad hacia las diferentes especies animales y en contra del abandono o cualquier tipo de maltrato; 24) Crear una institución de Policias de Animales, municipios, hospitales que cuenten con ecógrafos, equipos de Radiología, análisis, contar con una obra social destinada a los animales. **DENOMINACION:** La fundación se denominará **FUNDACIÓN SANTA CATALINA** y tendrá domicilio legal en Ayacucho N°5680, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. **ESTATUTO:** La Fundación se regirá por el Estatuto que se aprueba en este acto y se transcribe íntegramente a continuación. **CAPITAL INICIAL:** La fundadora Sra. Godoy Fabiana Patricia DNI N° 18.440.314, aporta como capital inicial de la fundación la





suma de Cincuenta Mil (\$50.000,00) en efectivo depositado en Caja de Ahorro del Nuevo Banco del Chaco, cuya constancia se adjunta. ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACION: la fundadora designa para ocupar los cargos que en cada caso se indican: Sr. Godoy, Fabiana Patricia DNI N°18.440.314 como PRESIDENTE, a la Sra. Diloff, Natalia Carolina DNI N° 29.981.024 como VICEPRESIDENTE, al Sr. Cavalca, Jose Arquimedes DNI N° 8.371.904 como TESORERA y a la Sra. Montenegro, Silvia Mabel DNI N°13.863.564 como SECRETARIA. La fundadora hace expresa reserva y de esta manera consta en el estatuto de la fundación, de la facultad de desempeñar en forma permanente el cargo de presidente de acuerdo con lo prescripto en el Artículo N° 202 del Código Civil y Comercial, y la facultad de designar a los Consejeros temporarios de la misma, nombrar a los titulares de los cargos vacantes cuando estos se produzcan, así como de las resoluciones que toma el Consejo de Administración, en los casos que hagan aspectos institucionales de gravitación (fusión, reforma, disolución), deberán contar necesariamente con la aprobación del fundador, presidente permanente de la fundación. Se deja expresa constancia de que estas facultades especiales son de carácter personal e indelegables.

Autorización: Se autoriza al Presidente y a la Secretaria a aceptar las reformas u observaciones al Acta Constitutiva y Estatuto que formule la Inspección

General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. ESTATUTO. TITULO I.

DENOMINACION. OBJETO. DURACION Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1º: En la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, donde fija domicilio legal, a los 01 Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno, queda constituida por 99 años una entidad que se denominará **FUNDACIÓN SANTA CATALINA**, la que podrá tener representación o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina. ARTÍCULO

2º: Serán sus propósitos: 1) Fomentar el desarrollo en la ciudad de Resistencia, en la región y en el territorio de la República Argentina, en todos sus aspectos, de infraestructura, construcción de vivienda, salud, social, educativa, recreativa, deportiva, cultural, turismo, ciencias, servicios, capacitación, a nivel municipal, provincial, nacional e internacional; 2) Promover, organizar y desarrollar acciones, proyectos y programas destinados a impulsar abordajes conducentes a brindar igualdad de oportunidades sociales, fortaleciendo proyectos de vidas individuales y comunitarios saludables priorizando a los pueblos originarios, los ancianos, las personas con discapacidad, los niñas, niños y adolescentes en el marco de los derechos humanos fundamentales; 3) Colaborar con entidades de bien público, organizaciones eclesiásticas, fundaciones,

F. Godoy

Oly

N. Cavalca



NOMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Cargo: PRESIDENTE **Apellido y Nombre:** Godoy, Fabiana Patricia

Domicilio Particular: Ayacucho N°5680, ciudad de Barranqueras

Fecha de Nacimiento: 02/06/1967

Estado Civil: Soltera

Nº de Documento de Identidad: 18.440.314

CUIL: 27-18440314-0

Nacionalidad: Argentina

Ocupación: Empleada

Duración del mandato: Vitalicio

Firma

Cargo: Vicepresidente

APELLIDO Y NOMBRE: Diloff, Natalia Carolina

Nº de Documento de Identidad: 29.981.024

CUIL: 27-29981024-6

FECHA DE NACIMIENTO: 30/12/1982

DOMICILIO: 9 de julio N°2165 3° A B° La Rozada, Corrientes Capital

Estado Civil: Soltera

Nacionalidad: Argentina

Ocupación: Empleada

Duración del Mandato: 3 años

Firma



Cargo: **SECRETARIA**

APELLIDO Y NOMBRE: Montenegro, Silvia Mabel

Nº de Documento de Identidad: 13.863.564

CUIL: 27-13863564-9

FECHA DE NACIMIENTO: 05/07/1960

DOMICILIO: Brown N°4401 Villa Florida, Barranqueras.

Estado Civil: Soltera

Nacionalidad: Argentina

Ocupación: Empleada

Duración del Mandato: 3 años

Firma

Cargo: **TESORERO**

APELLIDO Y NOMBRE: Cavalca, Jose Arquimedes

Nº de Documento de Identidad: 8.871.904

CUIL: 20-08371904-5

FECHA DE NACIMIENTO: 13/05/1950

DOMICILIO: Ayacucho N° 5680 , Barranqueras

Estado Civil: Divorciado

Nacionalidad: Argentino

Ocupación: Empleado

Duración del Mandato: 3 años

Firma

ANEXO AL DOCUMENTO
A03448183 CORU

l
.....

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73

A 03448882
CE TR CU C8 OC UC OC DO



1 // TIFICO en mi carácter de Escribana Pública Autorizante que las firmas que anteceden obrantes en
2 Nómina de miembros del Consejo de Administración de Fundación Santa Catalina con domicilio legal en
3 Ayacucho Nº 5680 de esta ciudad, adjunta por mi firmada y sellada, pertenecen a Fabiana Patricia GODOY
4 D.N.I Nº 18.440.314, argentina, nacida el 02/06/67, soltera, hija de Evangélica ANGIONE Rubén Francisco
5 GODOY, domiciliada en Ayacucho Nº 5680 de esta ciudad y a Natalia Carolina DILOFF D.N.I Nº 29.981.024
6 argentina, nacida el 30/12/82, soltera, hija de Ramona Esther GAUNA y Juan Carlos DILOFF, domiciliada en Av.
7 9 de Julio Nº 2165 3º A Bº La Rozada de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, personas hábiles
8 mayores de edad, a quienes mayores de edad, hábiles, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el
9 artículo 306 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación. Y los comparecientes manifiestan no encontrarse
10 tramitando proceso de capacidad restringida ni tener sentencia firme al respecto, en su carácter de
11 PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE respectivamente, las que fueron puestas en mi presencia, soy fe
12 Instrumento no elaborado en esta Escrivanía. Previne reposición fiscal. Se deja constancia que este acto notaria
13 es autorizado en el marco de la Emergencia Sanitaria prevista por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº
14 297/2020, la Decisión Administrativa Nº 467/2020, el Decreto Provincial Nº 540/2020, concordantes
15 subsiguientes, el Decreto Provincial Nº 843/2020, concordantes y subsiguientes, Decreto de Necesidad
16 Urgencia Nº 334/2021 y Decreto Provincial Nº 1169/21 y 1176/21 y sus normas complementarias, invocando lo
17 comparecientes que conocen en todos sus términos y liberan a la autorizante de toda responsabilidad respect
18 de la intervención bajo tales circunstancias y que durante el presente acto se ha dado cumplimiento a las norma
19 sanitarias establecidas.- Acta Nº 19 Folio Nº 09 vuelta del Libro de Firmas e Impresiones Digitales Nº 11 mi cargo
20 como Titular del Registro Notarial Nº 62. BARRANQUERAS, CHACO, 20 de julio de 2021.-

21

22

23

24

25



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1185/21

FOLIO N° 1
A 0344883
CE FA CU CU 06 AG DE 2021

1 // TIFICO en mi carácter de Escribana Pública Autorizante que las firmas que anteceden obrantes en
2

3 Nominas de miembros del Consejo de Administración de Fundación Santa Catalina con domicilio legal en
4

5 Ayacucho N° 5680 de esta ciudad, adjunta por mí firmada y sellada, pertenecen a Silvia Mabel MONTENEGRO
6

7 D.N.I N° 13.863.564, argentina, nacida el 05/07/60 soltera, hija de, hija de Isabel ZAPATA y Benedicto
8

9 MONTENEGRO, domiciliada en Brown N° 4401 de esta ciudad y a José Arquimedes CAVALCA D.N.I N°
10

11 8.371.904, argentino, nacido el 13/05/50, divorciado de sus primeras nupcias de María del Carmen García
12

13 domiciliado en Ayacucho N° 5680 de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, a quienes mayores de
14

15 edad, hábiles, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el artículo 306 inc. "b" del Código Civil
16

17 Comercial de la Nación. Y los comparecientes manifiestan no encontrarse tramitando proceso de capacidad
18

19 restringida ni tener sentencia firme al respecto, en su carácter de SECRETARIA Y TESORERO respectivamente
20

21 las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. Instrumento no elaborado en esta Escribanía. Previne reposición
22

23 fiscal. Se deja constancia que este acto notarial es autorizado en el marco de la Emergencia Sanitaria prevista
24

25 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, la Decisión Administrativa N° 467/2020, el Decreto
26

27 Provincial N°540/2020, concordantes y subsiguientes, el Decreto Provincial N° 843/2020, concordantes
28

29 subsiguientes, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 y Decreto Provincial N° 1169/21 y 1176/21 y sus
30

31 normas complementarias, invocando los comparecientes que conocen en todos sus términos y liberan a la
32

33 autorizante de toda responsabilidad respecto de la intervención bajo tales circunstancias y que durante
34

35 el presente acto se ha dado cumplimiento a las normas sanitarias establecidas.- Acta N° 19 Folio N° 09 vuelta de
36

37 Libro de Firmas e Impresiones Digitales N° 11 mi cargo como Titular del Registro Notarial N° 63
38

39 BARRANQUERAS, CHACO, 20 de julio de 2021.-



Inspección General de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio



Resistencia, 14 de febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente N° E-3-2021-5858-E, y sus agregados de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la entidad denominada **FUNDACION SANTA CATALINA**, con domicilio legal en la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, solicita su personería jurídica y la aprobación de su estatuto;

Que analizada la viabilidad de la misma surge que cumplió con la exigencia de la normativa aplicable por este Organismo (**Disposición Gral. N° 086 de fecha 27 de abril de 2021**);

Que las Fundaciones son personas jurídicas sin fines de lucro sujetas a autorización de funcionamiento, lo cual implica desde el punto de vista administrativo, la conformidad del Estado y el control de la legalidad intrínseca y extrínseca del acto fundacional;

Que en el presente expediente obra informe y dictamen favorable del Departamento Fundaciones y Mutuales y del Departamento Legal de este Organismo;

Que los fines sociales que la entidad persigue se encuadran dentro del concepto de "bien común" sustentado en los artículos 148 inc. d) y 193 siguiente y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994, por lo que corresponde otorgar la autorización para funcionar;

Que en orden a lo expuesto resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por los artículos 12º, inciso a) y 30º, inciso a) de la Ley 1903-C (Antes Ley 6723);

Por ello:

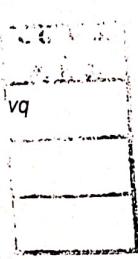
EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º: CONCEDESE el goce de la personería jurídica de la entidad **FUNDACION SANTA CATALINA**, con domicilio legal en la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

Artículo 2º: APRUEBASE el Estatuto de la entidad **FUNDACION SANTA CATALINA**, con domicilio legal en la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, y procédase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

Artículo 3º: COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.



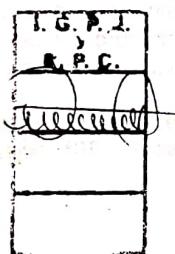
Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 073
-es copia-

+ Fabiana Patricia Gómez
+ Potessente.

+ 14/02/22.

Certifico y doy Fe que la presente es Fotocopia
fiel del original que tengo a la vista. - E-3-2041-
SESSE-ESTS. M. Márzo de 2022.
Resistencia. de ...Márzo..... de 2022.



Oreixacuél
C.P. Ana Melissa Vanek Aguirre
A/c. Decisión. Reg. Pib. de Comercio
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Chaco
Provincia del Chaco